

1. Ámbito de aplicación

1.1. Las presentes Condiciones Generales de Confidencialidad (en adelante, las "**Condiciones de Confidencialidad**") regulan el tratamiento, protección y uso de toda información confidencial intercambiada entre BASF Agricultural Solutions Spain, S.L.U. (en adelante, "**BASF**") y el receptor de dicha información (en adelante, el "**Receptor**"), en el marco de cualquier relación contractual, precontractual, comercial o técnica entre las partes.

1.2. Estas Condiciones de Confidencialidad serán de aplicación a toda la Información Confidencial revelada por BASF al Receptor.

1.3. Las presentes Condiciones de Confidencialidad se aplicarán con independencia de la existencia de un contrato principal entre las partes, y permanecerán vigentes incluso en ausencia de un acuerdo formal, siempre que se haya producido el intercambio de información confidencial.

1.4. En caso de contradicción o inconsistencia entre estas Condiciones de Confidencialidad y cualquier otro acuerdo específico de confidencialidad suscrito entre las partes, prevalecerán las disposiciones del acuerdo específico, en la medida en que se opongan expresamente a lo aquí establecido.

2. Definición de Información Confidencial

2.1. A los efectos de las presentes Condiciones de Confidencialidad, se entenderá por "**Información Confidencial**" toda información, documentación, datos, conocimientos técnicos, fórmulas, productos, invenciones, operaciones, procesos, planes o intenciones, especificaciones, diseños, muestras, resultados de pruebas, estrategias y secretos comerciales, planes de negocio, precios, listas de clientes, contratos, correspondencia, y cualquier otro tipo de información, ya sea de naturaleza técnica, comercial, financiera o de otra índole, que BASF revele al Receptor, directa o indirectamente, por cualquier medio o soporte, incluyendo pero no limitado a forma oral, escrita, electrónica, visual o mediante acceso a instalaciones o sistemas.

2.2. La Información Confidencial incluirá también cualquier información generada por el Receptor que derive, contenga o se base en la información revelada por BASF.

2.3. La Información Confidencial no perderá su carácter por el hecho de no estar expresamente marcada como "confidencial", siempre que, por su naturaleza o por las circunstancias de su divulgación, deba razonablemente entenderse como confidencial.

3. Obligaciones de Confidencialidad

3.1. El Receptor se compromete a mantener la Información Confidencial en estricta confidencialidad y a no divulgarla, total o parcialmente, a ningún tercero sin el consentimiento previo y por escrito de BASF.

3.2. El Receptor utilizará la Información Confidencial exclusivamente para los fines previamente acordados con BASF y no la empleará, directa ni indirectamente, para su propio beneficio o para el de terceros, salvo autorización expresa y escrita de BASF.

3.3. Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas 5 y 6 siguientes, el Receptor adoptará todas las medidas técnicas, organizativas y contractuales necesarias para proteger la Información Confidencial contra cualquier acceso, uso, divulgación, alteración, pérdida, o destrucción no autorizados, incluyendo, pero no limitado a, restringir el acceso únicamente a aquellos empleados, representantes, colaboradores, asesores, agentes o subcontratistas que necesiten conocer dicha información para los fines autorizados, y que estén sujetos a obligaciones de confidencialidad equivalentes a las aquí establecidas (el "**Personal Autorizado**"). A requerimiento de BASF, el Receptor deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad aplicables al Personal Autorizado.

3.4. El Receptor será responsable del cumplimiento de estas obligaciones por parte del Personal Autorizado y cualquier tercero al que haya revelado la Información Confidencial con autorización de BASF.

4. Excepciones a la Confidencialidad

4.1. No se considerará Información Confidencial, y por tanto no estará sujeta a las obligaciones establecidas en estas Condiciones de Confidencialidad, aquella información que el Receptor pueda demostrar fehacientemente que:

a) Ya era de dominio público en el momento de su divulgación por parte de BASF, o haya pasado a serlo posteriormente sin que ello se

deba a una acción u omisión del Receptor en incumplimiento de estas condiciones; b) Ya se encontraba legítimamente en posesión del Receptor antes de su divulgación por parte de BASF, sin estar sujeta a ninguna obligación de confidencialidad;

c) Haya sido divulgada al Receptor por un tercero autorizado a hacerlo, sin que ello implique incumplimiento de una obligación de confidencialidad frente a BASF;

d) Haya sido desarrollada de forma independiente por el Receptor sin referencia alguna a la Información Confidencial de BASF. **4.2.** La carga de la prueba respecto a la aplicación de cualquiera de las excepciones anteriores corresponderá exclusivamente al Receptor.

5. Medidas de Seguridad

5.1. El Receptor, de conformidad con lo previsto en la cláusula 3.3. anterior, se compromete a implementar y mantener medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger la Información Confidencial contra cualquier acceso, uso, divulgación, alteración, pérdida o destrucción no autorizados.

5.2. Dichas medidas deberán ser, como mínimo, equivalentes a aquellas que el Receptor aplica para proteger su propia información confidencial de similar naturaleza y sensibilidad, y en ningún caso inferiores a las exigidas por la normativa aplicable en materia de protección de datos y seguridad de la información.

5.3. Las medidas de seguridad incluirán, entre otras, controles de acceso físico y lógico, cifrado de datos cuando proceda, políticas de contraseñas robustas, formación del personal autorizado, y procedimientos de gestión de incidentes de seguridad.

5.4. El Receptor deberá revisar y actualizar periódicamente dichas medidas para garantizar su eficacia frente a nuevas amenazas o vulnerabilidades.

6. Acceso y Control Interno

6.1. Conforme a lo previsto en la cláusula 3.3. anterior, el Receptor se compromete a limitar el acceso a la Información Confidencial exclusivamente al Personal Autorizado.

6.2. El Receptor deberá implementar controles internos adecuados para garantizar que el acceso a la Información Confidencial se realice conforme al principio de necesidad ("need-to-know"), y que dicho acceso esté debidamente registrado, supervisado y restringido.

6.3. El Receptor deberá proporcionar formación específica y periódica a su Personal Autorizado sobre el manejo seguro de la Información Confidencial y sobre las consecuencias legales y contractuales del incumplimiento de estas obligaciones.

6.4. En caso de que cualquier persona con acceso autorizado deje de necesitarlo, cambie de función o cese su relación con el Receptor, este deberá revocar inmediatamente dicho acceso y adoptar las medidas necesarias para evitar cualquier uso posterior no autorizado.

7. Duración de la Obligación de Confidencialidad

7.1. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en las presentes Condiciones de Confidencialidad entrarán en vigor desde el momento en que el Receptor reciba la Información Confidencial y permanecerán vigentes durante toda la duración de la relación contractual, comercial o de cualquier otra índole entre las partes.

7.2. Tras la finalización, resolución o expiración de dicha relación, por cualquier causa, el Receptor continuará obligado a mantener la confidencialidad de la Información Confidencial durante un periodo adicional de **cinco (5) años**, salvo que la normativa aplicable exija un plazo mayor o que la naturaleza de la información justifique una protección más prolongada.

7.3. En el caso de que la Información Confidencial consista en secretos empresariales o industriales, la obligación de confidencialidad se mantendrá vigente mientras dicha información conserve dicho carácter conforme a la legislación aplicable.

7.4. En el caso de que la Información Confidencial incluya datos de carácter personal, el deber de mantener la confidencialidad será por periodo indefinido, mientras el Receptor conserve los datos.

8. Divulgación Obligatoria por Ley

8.1. En caso de que el Receptor se vea legalmente obligado a divulgar total o parcialmente Información Confidencial en virtud de una ley, reglamento, resolución judicial, requerimiento administrativo o de cualquier otra autoridad competente, deberá:

a) Notificarlo previamente y por escrito a BASF, tan pronto como sea razonablemente posible, antes de efectuar dicha divulgación, salvo que la ley lo prohíba expresamente;

b) Limitar la divulgación únicamente a aquella parte de la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para cumplir con la obligación legal;

c) Cooperar con BASF, si así se solicita, para intentar obtener medidas de protección adecuadas por parte de terceros, incluidas autoridades jurisdiccionales (tales como órdenes de confidencialidad, medidas cautelares, acuerdos de confidencialidad, limitación de acceso, o tratamiento reservado o controlado) que limiten el alcance de la divulgación.

8.2. La divulgación conforme a esta cláusula no eximirá al Receptor de sus restantes obligaciones de confidencialidad respecto de la información no afectada por dicha obligación legal.

9. Violaciones y Notificación de Incidentes

9.1. El Receptor se compromete a notificar a BASF de forma inmediata, y en todo caso en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas desde que tenga conocimiento, cualquier acceso, uso, divulgación, pérdida, alteración o destrucción no autorizada de Información Confidencial, así como cualquier sospecha fundada de que se haya producido una violación de las presentes Condiciones de Confidencialidad.

9.2. La notificación deberá incluir, en la medida de lo posible, una descripción detallada del incidente, la información afectada, las causas conocidas o sospechadas, las medidas adoptadas para contener y mitigar el impacto, y las acciones correctivas previstas.

9.3. El Receptor se compromete a cooperar plenamente con BASF en la investigación del incidente, así como en la implementación de medidas correctivas y preventivas que BASF considere necesarias.

9.4. El incumplimiento de esta obligación de notificación podrá constituir, en función de las circunstancias concurrentes, una infracción grave de las presentes Condiciones de Confidencialidad y dará lugar a las consecuencias legales y contractuales aplicables.

10. Devolución o Eliminación de Información

10.1. A la finalización, resolución o expiración de la relación contractual, comercial o de cualquier otra índole, entre las partes, o a solicitud expresa y por escrito de BASF, el Receptor deberá, sin demora indebida y a más tardar en un plazo de cinco (5) días hábiles, devolver toda la Información Confidencial recibida, incluyendo todas sus copias, reproducciones, resúmenes o extractos, independientemente del formato en que se encuentren. La devolución deberá comportar el borrado total de la Información Confidencial existente en los equipos informáticos o servidores del Receptor.

10.2. En caso de que la devolución no sea razonablemente posible (por ejemplo, en el caso de archivos electrónicos almacenados en sistemas de respaldo), el Receptor deberá proceder a la destrucción segura de dicha información en un plazo de [*] ([*]) días hábiles desde la finalización del plazo de devolución previsto en el apartado anterior de la presente cláusula, certificando por escrito a BASF que dicha eliminación ha sido realizada de forma completa e irreversible.

10.3. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las obligaciones legales de conservación de documentos que puedan ser exigibles al Receptor, en cuyo caso este deberá seguir garantizando la confidencialidad de la Información Confidencial durante el periodo de conservación obligatorio.

10.4. El Receptor no podrá invocar ningún derecho de retención sobre la Información Confidencial, ni utilizarla como medio de presión o garantía frente a BASF.

11. Derechos de Propiedad Intelectual

11.1. Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre la Información Confidencial, incluyendo pero no limitado a invenciones, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, derechos de autor, know-how, fórmulas, operaciones, procesos, métodos, especificaciones técnicas y cualquier otro derecho similar, pertenecerán exclusivamente a BASF o a sus empresas Afiliadas ("Afiliada/s" significa cualquier persona o entidad que, directa o indirectamente, controla, está controlada por, o está bajo control común con BASF. "Control" –incluidos los términos "controles", "controlado por" y "bajo control común con"– significa la posesión, directa o indirecta, del poder de dirigir o condicionar la dirección de la administración y las políticas de una persona o entidad, ya sea a través de la propiedad de los derechos de voto, ya por contrato o de otro modo), salvo que se acuerde expresamente lo contrario por escrito.

11.2. Nada de lo contenido en estas Condiciones de Confidencialidad

Condiciones Generales de Confidencialidad de BASF Agricultural Solutions Spain, S.L.U.

se interpretará como una concesión, expresa o implícita, de licencia, cesión o derecho de uso alguno sobre los derechos de propiedad intelectual de BASF o sus Afiliadas, salvo en la medida estrictamente necesaria para cumplir con los fines autorizados y siempre dentro de los límites establecidos por BASF mediante el oportuno documento de licencia o cesión suscrito al efecto entre BASF y el Receptor.

11.3. El Receptor se abstendrá de registrar, explotar, divulgar o utilizar, directa o indirectamente, cualquier derecho de propiedad intelectual derivado o relacionado con la Información Confidencial, sin la autorización previa y por escrito de BASF.

11.4. En caso de que el Receptor desarrolle, individual o conjuntamente, cualquier mejora, desarrollo, invención o resultado técnico basado en la Información Confidencial de BASF, los derechos sobre dichos desarrollos pertenecerán exclusivamente a BASF, salvo pacto expreso en contrario.

12. Responsabilidad y Consecuencias del Incumplimiento

12.1. El Receptor será plenamente responsable frente a BASF por cualquier incumplimiento de las presentes Condiciones de Confidencialidad, incluyendo pero no limitado al acceso o la divulgación no autorizada, uso indebido, pérdida, alteración o destrucción contraria a lo acordado de la Información Confidencial.

12.2. En caso de incumplimiento, BASF tendrá derecho a exigir al Receptor:

- a) La adopción inmediata de todas las medidas necesarias para cesar la infracción y evitar su repetición;
- b) La restitución o eliminación de la Información Confidencial afectada;
- c) La reparación íntegra de los daños y perjuicios, directos e indirectos, incluidos los daños reputacionales, comerciales o financieros que BASF pudiera sufrir como consecuencia del incumplimiento.

12.3. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar, además, a la resolución inmediata de cualquier contrato vigente entre las partes, sin perjuicio de las acciones legales que BASF pueda ejercer, incluyendo la solicitud de medidas cautelares o indemnizaciones.

12.4. Las limitaciones de responsabilidad que pudieran establecerse en otros acuerdos entre las partes no serán aplicables a los daños derivados del incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, salvo pacto expreso en contrario.

13. Protección de Datos Personales

13.1. En el caso de que, en el marco de la relación contractual o precontractual, el Receptor tenga acceso a datos personales de empleados, representantes o colaboradores de BASF, se compromete a tratarlos exclusivamente para los fines autorizados y conforme a lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos, en particular el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la legislación nacional correspondiente.

13.2. El Receptor deberá aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, incluyendo la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental.

13.3. El Receptor se compromete a:

- a) Garantizar que el acceso a los datos personales esté limitado al personal estrictamente necesario y debidamente autorizado;
- b) No ceder ni comunicar los datos personales a terceros, salvo obligación legal o autorización expresa de BASF;
- c) Notificar a BASF, sin dilación indebida y en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas, cualquier incidente de seguridad que afecte a los datos personales;
- d) Eliminar y/o devolver (a elección de BASF), los datos personales, soportes y copias, una vez finalizada la relación contractual, con sujeción a lo dispuesto en la cláusula 10.

13.4. El Receptor no adquirirá ningún derecho sobre los datos personales a los que tenga acceso y se abstendrá de utilizarlos para fines propios o distintos a los autorizados.

13.5. La política de protección de datos personales de BASF se pone a disposición del Receptor, quien se compromete a facilitarla a sus empleados y sus externos cuyos datos personales se traten en el marco de la relación contractual, comercial o de cualquier otra índole que une a las partes. Puede consultarse dicha política en cualquier momento en el siguiente enlace:

<https://www.basf.com/es/es/legal/data-protection-at-basf.html>

14. Legislación Aplicable y Jurisdicción

14.1. Las presentes Condiciones de Confidencialidad se regirán e

interpretarán de conformidad con la legislación española, excluyendo las normas sobre conflictos internacionales de legislación.

14.2. Cualquier disputa, controversia o conflicto relacionado con la interpretación o ejecución del Contrato será, en primera instancia, objeto de una negociación directa entre las partes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas de eficiencia del Servicio Público de Justicia, y a ello se comprometen expresa e irrevocablemente, ya ahora y con efectos para entonces, con exclusión de cualquier otro medio adecuado de solución de controversias contemplado en la mencionada ley.

En caso de no alcanzarse un acuerdo, las partes se someten expresa

Condiciones Generales de Confidencialidad de BASF Agricultural Solutions Spain, S.L.U.

e irrevocablemente, para la resolución de tales controversias, a la jurisdicción y competencia exclusiva de los Juzgados y Tribunales del domicilio social de BASF.

15. Idioma del Contrato

15.1. En caso de que las presentes Condiciones de Confidencialidad

se faciliten al Receptor en un idioma distinto al idioma en que se haya formalizado el acuerdo principal entre las partes (en adelante, el "**Idioma del Contrato**"), será únicamente a efectos informativos.

15.2. En caso de discrepancia, contradicción o conflicto de interpretación entre la versión en el Idioma del Contrato y cualquier otra versión traducida, prevalecerá la versión redactada en el Idioma del Contrato.